

Bucaramanga, febrero 6 de 2014

Señores
E.S.E. CLINICA GUANE
Calle 4 No. 7 - 01, Piso 6,
contactenos@clinicaguane.gov.co
Floridablanca - Santander

06 FEB 2014

18
4:30 PM
LEOPOLDO PERERA

REF: **OBSERVACIONES CONVOCATORIA PUBLICA 001-2015**
"OPERACIÓN DE PROCESOS DE SALUD EN ODONTOLOGÍA, LABORATORIO CLÍNICO, URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, TERAPIA RESPIRATORIA, OPTOMETRÍA, FISIOTERAPIA, VACUNACIÓN, ESTERILIZACIÓN, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES, HOSPITALIZACIÓN, OBSTETRICIA, DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE REQUIERA LA ESE CLINICA GUANE Y SU R.I.S."

Respetados señores:

La **Empresa Social del Estado Clínica Guane y su R.I.S.** es una Entidad descentralizada del orden Municipal de Floridablanca, creada mediante acuerdo municipal N° 044 del 14 de julio de 1.998, encontrándose reglamentada mediante el Acuerdo N° 004 del 8 de abril de 2.003 de Junta Directiva, que constituyen los Estatutos de la Entidad. Corresponde al objeto de la Entidad la prestación de servicios de salud de Primer (I) Nivel de atención, a través de Unidades Funcionales especializadas en la prestación médica de servicios de *odontología, urgencias, promoción y prevención, servicios de mejoramiento y atención al usuario, obstetricia, imágenes diagnósticas, terapia física y respiratoria, consulta externa, laboratorio clínico y unidad de apoyo diagnóstico.*

Dentro del pliego de condiciones en sus numerales:

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. La E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S, está interesada en contratar a través de un operador externo (contratación de un tercero) la "OPERACIÓN DE PROCESOS DE SALUD EN ODONTOLOGÍA, LABORATORIO CLÍNICO, URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, TERAPIA RESPIRATORIA, OPTOMETRÍA, FISIOTERAPIA, VACUNACIÓN, ESTERILIZACIÓN, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES, HOSPITALIZACIÓN, OBSTETRICIA, DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE REQUIERA LA ESE CLINICA GUANE Y SU R.I.S.", de acuerdo a lo detallado en los anexos del presente pliego.

Y en su numeral **1.3. ALCANCE DEL OBJETO.** El operador externo (contratación de un tercero), deberá de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos en los

estudios previos y en el presente pliego, llevar a cabo la operación de los servicios de salud de la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S.

La Entidad cita en el pliego de condiciones numeral **1.1 REGIMEN LEGAL**

Se evidencia conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, al inciso 4 del numeral 1 de la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud; Circular del 19 de abril de 2001 del Ministerio de Salud; Numeral 6.1.1 de la Circular Externa 066 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud; Decreto 1376 de 22 de Julio de 2013 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que señala en el artículo 14 que *“las empresas sociales del estado en los cuales lo requieran podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros de acuerdo con los términos previstos en el artículo 59 de la ley 1438 de 2011”*. En conclusión, en cumplimiento a lo anteriormente señalado, se viabiliza la contratación a través de un operador externo (contratación de un tercero), para la operación de los servicios de salud.

Sin embargo el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, cita lo siguiente:

***Artículo 59. Operación con terceros.** Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. Nota: Declarado EXEQUIBLE de manera condicionada mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-171 de 2012, en el entendido que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando requiera conocimientos especializados.*

Revisado el pliego de condiciones, la minuta del contrato y el anexo técnico, se concluye que lo que efectivamente se va a contratar por parte del E.S.E. Clínica Guane, corresponde al personal que atiende cada uno de los servicios habilitados en la E.S.E. Clínica Guane.

El artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, efectivamente otorgo potestad a la Entidades para la realización de contratos de operación con terceros, sin embargo estos no podrán realizarse en el momento que los servicios a contratar con el operador correspondan a funciones permanentes o propias de la Entidad (caso de la Clínica Guane).

La sentencia **C-171 de 2012** la Corte Constitucional, es enfática en su pronunciamiento:

En cuanto a la vinculación laboral de los empleados, trabajadores y funcionarios de la Empresas Sociales del Estado — ESES — la H. Corte indicó:

.... “En este sentido, esta Corporación coincide con el concepto vertido por el Procurador General de la Nación en cuanto a que (i) la posibilidad ilimitada de contratar con terceros tareas que correspondan a funciones propias o permanentes de las Empresas Sociales del

*Estado, vulnera el derecho al trabajo, el derecho a acceder a la carrera administrativa, y pone en grave riesgo tanto la continuidad como la permanencia del servicio público; (ii) las Empresas Sociales del Estado deben contar con una planta de personal propia, idónea, adecuada y suficiente para atender y desarrollar sus funciones de carácter permanente, que son su responsabilidad; (iii) la garantía de eficiencia no debe implicar la contratación de servicios de las funciones permanentes de las Empresas Sociales del Estado; y (iv) por tanto, la posibilidad ilimitada de contratación de la prestación de las funciones propias de las Empresas Sociales del Estado con terceros, como lo establece la norma demandada, no puede ser la regla, pues contraría la Carta Política. *...*

Mediante la Circular 008 de 2013, la Procuraduría General de la Nación, recuerda y advierte que desde que se advirtió la tendencia a la tercerización y desregularización de las relaciones laborales en Colombia, ha actuado en procura de la formalización de las relaciones de trabajo, es por ello que ha instado a las diferentes autoridades públicas a dar cumplimiento a las Leyes 1233 de 2008 sobre Prohibiciones a las Cooperativas de Trabajo Asociado, 1429 de 2010 sobre Formalización y Generación de Empleo y 1438 de 2011 sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud (art. 59) y a lo ordenado en las sentencias de constitucionalidad C-614 de 2009 y C-171 de 2012, proferidas por la H. Corte Constitucional. El contenido del artículo 48 de la Ley 734 de 2001, tipifica como falta gravísima del servidor público, "celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales".

La clínica Guane es una Entidad prestadora de servicios de salud de Primer (I) Nivel de atención, con servicios habilitados (los mismos que entrega en operación), que mediante este modelo de contratación entrega a un tercero la operación de sus servicios, sin embargo estos servicios se llevarán a cabo en cada una las sedes que ya se encuentran habilitadas como consta en el siguiente cuadro:

CODIGO DE HABILITACION	IPS HABILITADA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	TELEFONO
6827600718	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD	Santander	FLORENCIABLANCA	Calle 4 # 7 - 33	6467451
682760071801	ESE CLINICA GUANE	Santander	FLORENCIABLANCA	CALLE 7 # 4-33	
682760071802	CENTRO DE SALUD LA CUMBRE	Santander	FLORENCIABLANCA	CALLE 13 # 5-33	
682760071803	CENTRO DE SALUD REPOSO	Santander	FLORENCIABLANCA	CALLE 57 # 34-15	6467451
682760071805	CENTRO DE SALUD JOSE # MCRALES	Santander	FLORENCIABLANCA	CARRERA 46 # 24-78	6467451
682760071807	CENTRO DE SALUD BELLAVISTA	Santander	FLORENCIABLANCA	CARRERA 10A # 19-11	6467451
682760071808	CENTRO DE SALUD VILLABIEL	Santander	FLORENCIABLANCA	CARRERA 12 # 12-46	6467451
682760071809	CENTRO DE SALUD LAGOS	Santander	FLORENCIABLANCA	TN 25 # 5-11	6467451
682760071810	CENTRO DE SALUD LA TRINIDAD	Santander	FLORENCIABLANCA	CARRERA 15 # 16B-11	6467451
682760071812	CENTRO DE SALUD MORTINO	Santander	FLORENCIABLANCA	RESTA EL MORTINO	6467451

Teniendo en cuenta que la Circular 067 de 2010 define:

Los prestadores de servicios de salud podrán entre otras figuras, realizar asociaciones o alianzas estratégicas tales como:

- I. La conformación de una asociación o alianza estratégica con otros prestadores de servicios de salud, siempre que **no** configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud claramente prohibida en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- II. La contratación de un tercero operador de servicios de salud, persona natural o persona jurídica, o la asociación o alianza estratégica con este para el suministro de servicios de salud, bajo la figura de tercerización outsourcing o externalización para prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.

Basados en lo aquí expuesto y en que además claramente al contratar con un operador habilitado se incurre en doble habilitación de un mismo servicio; a que el objeto a contratar corresponde como se evidencia, a través de las contrataciones realizadas anteriormente con "operadores" que dichos "operadores" desarrollan estas actividades en las diferentes instalaciones de ESE Clínica Guane. Solicitamos a la Entidad modificar en su totalidad este proyecto de pliego de condiciones y estudiar la posibilidad de dar aplicación a la Ley 1429 de 2010 y Decreto 1429 de 2010, tal y como ha instalado la Procuraduría General de la Nación

Cordialmente,



JULIAN ALBERTO ANCHICOQUE

Analista de Licitaciones.

Email: aseicon0@yahoo.com